

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDRES FELIPE DUQUE RESTREPO Y/O TECNO OUTSOURCING No. 002/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CC	89006096
CONTRATISTA O VENDEDOR:	ANDRES FELIPE DUQUE RESTREPO
C.C	1.094.890.897-0de Armenia
C.D.P No. 171	EXPEDICIÓN: 26 DE MARZO DE 2021.
CUANTIA TOTAL:	\$ 74.780.000
PERIODO DE DURACION:	La entrega de los computadores se realizará desde el 05 al 09 de Abril de 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **ANDRES FELIPE DUQUE RESTREPO**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1094890897, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1- La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. 3. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los 13 centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 4. Red Salud Armenia E.S.E. dentro de sus diferentes procesos Asistenciales, Administrativos y Financieros requiere de la actualización en todo lo referente al componente de infraestructura tecnológica en la institución, es por esto que para prestar un mejor servicio en cualquier área del Hospital es de vital importancia la innovación en cuanto a equipos de cómputo se refiere, en éste orden de ideas y para cumplir con la misión institucional resulta importante mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la entidad. 5. Durante el último año, nuestra institución ha tenido algunos inconvenientes presupuestales que han generado problemas a la hora de realizar una inversión para la adquisición de equipos de cómputo nuevos y actualizados para que los colaboradores puedan llevar a cabo todas sus labores de una forma más eficiente, debido a esto se ha optado por tener algunos equipos de cómputo en calidad de arrendamiento con buenas características tecnológicas para suplir las necesidades en la distintas dependencias. 6. Actualmente, es necesario evaluar la posibilidad llevar a cabo una compra equipos de cómputo con muy buenas características tecnológicas en nuestra institución que puedan suplir las necesidades en las distintas dependencias, dado que los equipos que están al servicio actualmente no tienen la capacidad tecnológica suficiente y es muchos casos presentan obsolescencia para dar un excelente rendimiento y por ende no dan la respuesta esperada o requerida, en oportunidad e inmediatez que se requiere. 7. Red Salud Armenia E.S.E. como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en cuanto a su infraestructura tecnológica, presenta actualmente deficiencia en algunas áreas en cuanto equipos de cómputo actualizados se refiere lo cual influye directamente en la eficiencia en la atención y prestación del servicio tanto a los clientes internos como a los usuarios externos de la institución. 8. De acuerdo a los requerimientos tecnológicos de algunas dependencias de nuestra institución se encontró que es necesario fortalecer estos procesos con equipos de cómputo con buenas características tecnológicas. 9. Es una necesidad de las entidades de salud renovar, actualizar y/o adquirir nuevos equipos de cómputo para acoplarse al uso de nuevas tecnologías, mejorando sus sistemas de información y optimizando los tiempos en los procesos de atención. La oportunidad, agilidad y disponibilidad de la información en los terminales de cómputo es fundamental para el funcionamiento de los procesos administrativos y afecta directamente el desarrollo de los procesos misionales de las instituciones de salud. 10. Para suplir las necesidades de algunos servicios y

procesos de nuestra institución que requieren ser integrados a la red de servicios dado que los equipos que están al servicio actualmente no respondieron a los requerimientos de red por deficiencias de su capacidad tecnológica y por ende no dan la respuesta esperada o requerida, en oportunidad e inmediatez que se requiere, siendo tal cubrimiento en dichos servicios de apoyo a algunas áreas y procesos del Hospital es de vital importancia la adquisición de veinte equipos de cómputo para suplir dichas necesidades en estos procesos tan importantes para la institución. 11. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario evaluar la posibilidad de alguna forma de tener estos equipos con características tecnológicas muy buenas en nuestra institución como por ejemplo en cuanto a software que posean el licenciamiento del sistema operativo Windows 10 Profesional licenciado y en cuanto a hardware como mínimo un procesador Intel Core I5 10ma Generación o AMD A5 Pro, Memoria RAM de 8 Gb, Disco Duro de 480 Gb Disco Solido y Monitor de 24 Pulgadas. 12. Red Salud Armenia E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso de acuerdo al CDP. 171 del 26 de marzo de 2021. 13. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compraventa de veinte (20) equipos de cómputo de acuerdo las necesidades establecidas por Red Salud Armenia E.S.E. para ser instalados en los sitios donde lo requiera la institución. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ANDRES FELIPE DUQUE RESTREPO:**

- 1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual.
- 2) Realizar la entrega de 20 equipos de cómputo nuevos con la siguiente configuración: Procesador Intel Core I5 10ma Generación o AMD A5 Pro, Memoria RAM de 8 Gb, Disco Duro de 480 Gb Disco Solido y Monitor de 24 Pulgadas. (en caso de ofrecer una mejor configuración, será aceptada)
- 3) Realizar la entrega de los accesorios y demás elementos ofertados.
- 4) Garantizar los costos que ocasione la legalización de este contrato serán a cargo de contratista.
- 5) El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley.
- 6) El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
- 7) El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
- 8) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD ARMENIA ESE: 1. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 2. Cancelar la factura de conformidad a lo establecido en el presente contrato. 3. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de la compraventa. **CLAUSULA CUARTA - CARACTERISTICAS DE LA COMPRAVENTA:**

Red Salud Armenia E.S.E requiere 20 equipos de cómputo con la siguiente configuración:

- Procesador Intel Core I5 10ma Generación
- Disco Duro de 480 Gb Disco Solido
- Memoria RAM 8 GB
- Monitor de 24"
- Sistema Operativo Windows 10 Pro
- Teclado y Mouse.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$74.780.000) Incluido IVA..

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la entrega total de los computadores, previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: La entrega de los computadores se realizará desde el 05 al 09 de abril de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Las partes no podrán ceder en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización escrita por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa, ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato estará a cargo del

supervisor **LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ**. El supervisor realizará el seguimiento a la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Confirmar que **EL CONTRATISTA**, cumpla con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2) Certificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, como requisito previo para el pago que deba realizar **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** 3) Elaborar acta de liquidación. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada y las contenidas en la designación de interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del Contrato: A) Estudios Previos (Anexos 1 y 3). B) Propuesta presentada por el contratista C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por parte de **REDSALUD ARMENIA ESE**. D) Fotocopia del documento de identidad del Representante legal. E) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista F). Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales G). RUT H) Certificación del pago de seguridad social. . I)- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se determina la ciudad de Armenia, Quindío para los efectos jurídicos y discrepancias que surjan durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Contratista garantiza a Red Salud Armenia E.S.E. que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, **ANDRES FELIPE DUQUE RESTREPO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la Disponibilidad Presupuestal No.171 del 26 de marzo de 2021. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica pipeduque1@gmail.com

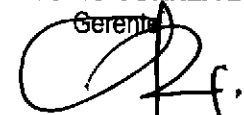
Para constancia se firma el día cinco (05) del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente



ANDRES FELIPE DUQUE RESTREPO
Contratista

Proyectó y Elaboró:	Carlos Eduardo Taborda Montoya – Abogado Apoyo Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jherson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		